

Alcaldía  
de Itagüí

DECRETO No. 394  
(22 de Marzo de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA PARA EL PERÍODO LEGAL ABRIL 01 DE 2024 A MARZO 31 DE 2028”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (E), en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado así:

**“ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de INVITACIÓN abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes



Todos somos Itagüí

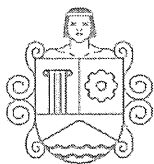
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



5C-GER214190



continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo”.

- b. Que el Decreto Nacional 1427 de 2016, modificatorio del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, en donde estipuló:

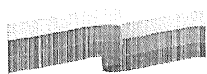
**Artículo 1º.** Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

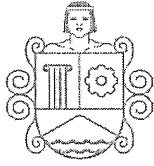
**“SECCIÓN 5  
NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

**Artículo 2.5.3.8.5.1.** Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

- **Artículo 2.5.3.8.5.2.** Delegación de la evaluación de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional. Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el Presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

**Artículo 2.5.3.8.5.3.** Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.





**Artículo 2.5.3.8.5.4.** Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

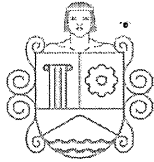
Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

**Artículo 2.5.3.8.5.5.** Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

**Artículo 2.5.3.8.5.6.** Transitorio. Los procesos de concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentren en etapa de INVITACIÓN abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación, en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierta o de no integración de la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y a lo dispuesto en la presente sección.

- c. Que la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.
- d. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, estableció como competencias y conductas asociadas a ser evaluadas a los aspirantes que deseen acceder al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, determinándolas de la siguiente manera:
1. *Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.*
  2. *Orientación a resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.*
  3. *Manejo de las relaciones interpersonales, consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.*





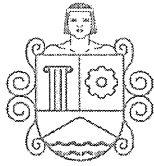
4. *Planeación, consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.*
  5. *Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.*
- e. Que mediante Decreto 344 del 12 de marzo de 2024, la administración municipal de Itagüí, dispuso la conformación del Grupo Interdisciplinario encargado de evaluar las competencias requeridas de los aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, de la siguiente manera:
1. *El Doctor Oscar Darío Muñoz Vasquez Secretario Jurídico delegado del Alcalde Municipal.*
  2. *El Medico Juan Carlos Londoño Director de Derechos Humanos adscrito a la Secretaria de Seguridad.*
  3. *La Doctora Ana Clara De Los Ríos Rentería en su condición de contratista experta en procesos de selección de personal y vinculación laboral.*
- f. Que dado lo anterior, El Grupo Interdisciplinario conformado mediante el Decreto Municipal 344 del 12 de marzo de 2024, luego de agotar las etapas contenidas en la Resolución N° 80803 del 12/03/2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ PARA EL PERÍODO LEGAL ABRIL 01 DE 2024 A MARZO 31 DE 2028, remitió al despacho del Alcalde el listado de los tres (3) participantes habilitados para la entrevista con el señor Alcalde.
- g. Que el Alcalde de Itagüí después de escuchar los tres (3) participantes en el proceso de selección del cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en virtud de su facultad discrecional toma la decisión de nombrar a la persona que ocupara el empleo para el período legal abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en propiedad para el periodo legal del abril 01 de 2024 a marzo 31 de 2028 a **FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.634.816 en el empleo con denominación Gerente de la Empresa





Alcaldía  
de Itagüí

Social del Estado, Código 085, Grado 03, Nivel Directivo en la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR  
GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, para que manifieste por escrito la aceptación o rechazo de la misma y en caso de aceptación, para iniciar con los tramites para la posesión en los términos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

Dado en Itagüí el 22 de marzo de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO  
Alcalde (E)

  
P/ Ana Clara de los Ríos Rentería  
Asesora



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314180

